



BOLETIN ENERO 2018

Aumento del salario mínimo mensual

Aumento del bono de alimentación

Indices

Obligaciones legales

SALARIO MINIMO NACIONAL Y BONO ALIMENTICIO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

Aumento del salario mínimo mensual

El 31 de Diciembre de 2017, fue publicado en la Gaceta Oficial No. 6.354 Extraordinario el Decreto No. 3.232 de la misma fecha, mediante el cual se fija un aumento del cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para las trabajadoras y trabajadores que presten servicios en los sectores públicos y privados, a partir del 01 de Enero de 2018, en la cantidad de Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Diez Bolívars con Cuarenta y un Céntimos (Bs. 248.510,41) mensuales, esto es Ocho mil Doscientos Ochenta y Tres Mil Bolívars con Sesenta y Ocho Céntimos (Bs. 8.283,68) diarios, por jornada diurna.

Así mismo, el artículo 2 del decreto Ut Supra mencionado, fija un incremento del salario mínimo nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela para los adolescentes, aprendices, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título V, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, a partir de la misma fecha, por la cantidad de Ciento Ochenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Dos Bolívars con Ochenta y Un Céntimos (Bs. 183.382,81) mensuales, esto es Seis Mil Ciento Doce Bolívars con Setenta y Seis Céntimos (Bs. 6.112,76) diarios por jornada diurna.

Por otro lado el artículo 6 de este Decreto No. 3.232 del 31 de Diciembre de 2017, establece para los pensionados y pensionadas por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), que perciban el equivalente a un salario mínimo un Bono Especial de Guerra Económica del cuarenta por ciento (40%), equivalente a la cantidad de Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cuatro Bolívars con Diecisiete Céntimos (Bs. 99.404,17) mensuales.

Aumento del bono de alimentación

El 31 de Diciembre de 2017, fue publicado en la Gaceta Oficial No. 6.354 Extraordinario el Decreto No. 3.232 de la misma fecha, mediante el cual se ajusta la base de cálculo para el pago del Cestaticket Socialista para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores público y privado, a Sesenta y Un Unidades Tributarias (61 U.T) por día, a razón de Treinta (30) días por mes, pudiendo percibir hasta un máximo del equivalente de Novecientas Treinta Unidades Tributarias (1.830 U.T) al mes. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Cesta Ticket Socialista para los Trabajadores y las Trabajadoras.

Partiendo del valor actual de la Unidad Tributaria estipulado por el Ejecutivo Nacional en Gaceta Oficial Extraordinaria 41.269 Providencia Administrativa No. SNAT/2017/003 el cual fijó el Valor de la Unidad Tributaria a Trescientos Bolívars (Bs. 300,00). El monto a percibir por concepto de bono alimenticio es de Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Bolívars (Bs. 279.000,00) mensuales, esto es Dieciocho Mil Trescientos Bolívars (Bs. 9.300,00) diarios.

A partir del 01 de Enero de 2018 en adelante, el salario mínimo nacional quedará establecido de la siguiente forma:

(Expresado en Bolívares a su valor nominal)

DESCRIPCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO
Trabajadores que presten servicios en los sectores públicos y privados	248.510,41	8.283,68
Adolescentes y las Adolescentes Aprendices	183.382,81	6.112,76
Conserjes	248.510,41	8.283,68
Trabajadores Domésticos	248.510,41	8.283,68
Jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional	248.510,41	8.283,68
Pensionados del Seguro Social Obligatorio	248.510,41	8.283,68
	99.404,17	3.313,47

Cuando la labor realizada por los adolescentes y las adolescentes aprendices sea efectuada en condiciones iguales a la de los demás trabajadores y trabajadoras, su salario mínimo será de Bs. 248.510,41, de conformidad con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

PRINCIPALES INDICES UTILIZADOS POR LAS EMPRESAS

A continuación destacamos los principales indicadores utilizados por las empresas en sus actividades diarias, tales como:

- Tasas de rendimiento para el cálculo de los intereses sobre las prestaciones sociales de los trabajadores.
- Índice de precios al consumidor del área metropolitana de Caracas.
- Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- Tasas de intereses de mora causados por obligaciones tributarias.

MES	TASAS DE INTERES SOBRE OBLIGACIONES SOCIALES (%)		I.N.P.C	I.P.C	TASA DE INTERES DE MORA SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (%) (3)
	(1)	(2)			
Enero 2013	14,82	14,66	329,40000	339,40000	19,56
Febrero 2013	16,43	15,47	334,80000	344,20000	21,68
Marzo 2013	15,27	14,89	344,10000	353,60000	20,00
Abril 2013	15,67	15,09	358,80000	367,30000	20,22
Mayo 2013	15,63	15,07	380,70000	389,90000	20,66
Junio 2013	15,26	14,88	398,60000	406,70000	19,59
Julio 2013	15,43	14,97	411,30000	420,70000	20,08
Agosto 2013	16,56	15,53	423,70000	433,20000	21,62
Septiembre 2013	15,76	15,13	442,30000	449,90000	20,36
Octubre 2013	15,47	14,99	464,90000	475,10000	20,04
Noviembre 2013	15,36	14,93	487,30000	492,50000	20,34
Diciembre 2013	15,57	15,15	498,10000	501,80000	20,86

MES	TASAS DE INTERES SOBRE OBLIGACIONES SOCIALES (%)		I.N.P.C	I.P.C	TASA DE INTERES DE MORA SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (%) (3)
	(1)	(2)			
Enero 2014	15,73	15,12	514,7000	514,50000	20,48
Febrero 2014	16,27	15,54	526,80000	527,90000	21,89
Marzo 2014	15,59	15,05	548,30000	547,30000	20,77
Abril 2014	16,38	15,44	579,40000	547,30000	21,95
Mayo 2014	16,57	15,54	612,60000	574,30000	22,12
Junio 2014	16,56	15,56	639,70000	605,50000	22,28
Julio 2014	17,15	15,86	666,20000	658,00000	22,57
Agosto 2014	17,94	16,23	692,40000	683,30000	23,91
Septiembre 2014	17,76	16,16	725,40000	712,30000	23,84
Octubre 2014	18,39	16,65	761,80000	753,40000	24,92
Noviembre 2014	19,27	16,96	797,30000	790,50000	25,89
Diciembre 2014	19,17	16,85	839,50000	826,40000	25,524

MES	TASAS DE INTERES SOBRE OBLIGACIONES SOCIALES (%)		I.N.P.C	I.P.C	TASA DE INTERES DE MORA SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (%) (3)
	(1)	(2)			
Enero 2015	18,70	16,76	904,80000	882,60000	25,98
Febrero 2015	18,76	16,65	949,10000	920,40000	25,48
Marzo 2015	18,87	16,71	1.000,20000	967,50000	25,66
Abril 2015	19,51	17,22	1.063,80000	1.026,8000	26,064
Mayo 2015	19,46	16,99	1.148,80000	1.115,10000	25,848
Junio 2015	19,68	17,10	1.261,60000	1.217,60000	26,076
Julio 2015	19,83	17,38	1.397,50000	1.338,3000	26,424
Agosto 2015	20,37	17,49	1.570,80000	1.489,40000	27,0.12
Septiembre 2015	20,89	17,86	1.752,10000	1.649,8000	27,444
Octubre 2015	21,35	18,13	1.951,30000	1,809,70000	28,08
Noviembre 2015	21,33	18,16	2.168,50000	2.010,70000	28,128
Diciembre 2015	21,03	18,05	2.357,90000	2.146,10000	27,996

MES	TASAS DE INTERES SOBRE OBLIGACIONES SOCIALES (%)		I.N.P.C	I.P.C	TASA DE INTERES DE MORA SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (%) (3)
	(1)	(2)			
Enero 2016	20,61	17,86			28,334
Febrero 2016	19,54	17,05			26,484
Marzo 2016	21,09	17,93			28,404
Abril 2016	21,07	17,88			28,488
Mayo 2016	21,36	18,36			28,512
Junio 2016	21,70	18,12			28,584
Julio 2016	21,54	18,07			28,644
Agosto 2016	21,99	18,54			28,608
Septiembre 2016	21,73	18,25			28,296
Octubre 2016	22,37	18,69			28,464
Noviembre 2016	22,48	18,60			28,644
Diciembre 2016	22,49	18,71			28,548

MES	TASAS DE INTERES SOBRE OBLIGACIONES SOCIALES (%)		I.N.P.C	I.P.C	TASA DE INTERES DE MORA SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (%) (3)
	(1)	(2)			
Enero 2017	20,76	17,76			28,02
Febrero 2017	21,78	18,33			28,644
Marzo 2017	22,01	18,29			28,644
Abril 2017	21,46	18,08			28,392
Mayo 2017	21,56	18,11			28,764
Junio 2017	21,92	18,27			28,452
Julio 2017	21,30	18,00			28,068
Agosto 2017	21,46	18,09			28,308
Septiembre 2017	21,53	18,09			28,548
Octubre 2017	21,53	18,05			28,54
Noviembre	21,25	18,07			
Diciembre	21,27	18,14			

(1) Esta tasa será aplicada en los supuestos contemplados en el artículo 143 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT).

(2) Esta tasa será aplicada en el supuesto previsto en el artículo 143 quinto párrafo de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT).

(3) Esta tasa será aplicada de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del Código Orgánico Tributario, la cual tiene incorporada el incremento del veinte por ciento (20%) previsto en el citado artículo.

CALENDARIO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES PARA EL MES DE ENERO DE 2018

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE ORDINARIO ENERO 2018						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

OBLIGACIONES

■ Presentar reposos médicos y permisos no remunerados.

■ Enterar el aporte patronal y lo retenido al trabajador por concepto de INCES

■ Enterar el aporte patronal y lo retenido al trabajador por concepto de LRPVH.

Declaración estimada Ley de Deporte, Actividad Física y Educación Física (para empresas que cerraron su ejercicio el 30 de Junio de 2017).

■ Enterar impuestos retenidos, sobre los pagos o abonos en cuenta efectuados a:

Personas Naturales Residentes.

Personas Naturales No Residentes.

Personas Jurídicas Domiciliadas.

Personas jurídicas No Domiciliadas.

■ Declaración del IVA.

■ Presentar Informe sobre el nivel de empleo, horas trabajadas y salarios pagados.

Presentar cambios en los sueldos o salarios.

■ Ley de Deporte, Actividad Física y Educación Física (empresas que cerraron su ejercicio el 30 de Septiembre de 2017).

Ley Orgánica de Drogas (Empresas que cerraron su ejercicio el 30 de Noviembre de 2017).

■ Declaración definitiva de ISLR (empresas que cerraron su ejercicio el 31 de Octubre de 2017)

Declaración estimada del ISLR (empresas que cerraron su ejercicio el 31 de Julio de 2017).

Declaración Informativa de Operaciones Efectuadas con Partes Vinculadas en el Extranjero (empresas que cerraron su ejercicio el 31 de Julio de 2017)

Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología (empresas que cerraron su ejercicio el 31 de Julio de 2017).

■ Días feriados Nacionales.

10

Rif: J-30131824-2

FORMULARIO

FORMA – 14-10

Planilla depósito. Bancario.

Planilla depósito. Bancario.

PN-R (Forma 99074)

PN-NR (Forma 99074)

PJ-D (Forma 99074)

PJ-ND (Forma 99074)

FORMA – 99030

FORMA – 14-10

DPJ FORMA – 26

EPJ FORMA – 26

DPJ FORMA – 28

FORMA PT-99

OTRAS OBLIGACIONES

Inscripción de nuevos trabajadores y cambios de datos del patrono o empresa. (SSO y Paro Forzoso).

Retiro de los trabajadores (SSO y Paro Forzoso).

Declaración de accidentes (SSO).

Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

PLAZOS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al hecho.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al hecho.

La primera quincena de Enero 2018 según su último número de Rif.

La segunda quincena de Enero de 2018 según su último número de Rif

NOMENCLATURA:

ISLR = Impuesto Sobre La Renta.

IVA = Impuesto al Valor Agregado.

SSO = Seguro Social Obligatorio.

LRPVH = Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

RIF = Registro único de Información Fiscal.

INCES = Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista.

El presente calendario es aplicable a las obligaciones legales de los contribuyentes ordinarios, no designados como sujetos pasivos especiales por el Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Las obligaciones legales de los contribuyentes ordinarios designados por el SENIAT como sujetos pasivos especiales, previa providencia que así lo indique, deberán sujetarse al calendario publicado por el SENIAT.

Contacto

Gustavo León
International Managing Partner
RSM Venezuela
+58 261 7529222
gustavo.leon@rsm.co.ve

La publicación no tiene la intención de suministrar consulta específica de negocios o inversiones. Ninguna responsabilidad por cualquier error u omisión ni pérdida ocasionada a cualquier persona u organización actuando como resultado de cualquier material en esta publicación por los autores o por RSM International. Usted debería obtener consulta independiente y específica antes de tomar cualquier decisión de negocios o inversión.

RSM Venezuela es miembro de la red RSM y negocia como RSM. RSM es el nombre utilizado por los miembros de la red RSM.

Cada miembro de la red RSM es una firma de contadores y consultores independientes cuyas prácticas las provee por sí misma. La red RSM no es en sí misma una entidad legal en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, una compañía registrada en Inglaterra y Gales (compañía número 4040598) cuya oficina registrada es en el 50 Cannon Street, Londres EC4N 6JJ.

La marca registrada y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por miembros de la red son propiedad de RSM International Association, una sociedad gobernada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, cuya sede se encuentra en Zug.

© RSM International Association, 2017

Rif: J-30131824-2

